

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **12478**

14 de julio del 2025  
**DFOE-LOC-1241**

Señora  
Carolina Zuñiga Retana  
Secretaría Concejo Municipal  
[czuñiga@aserri.go.cr](mailto:czuñiga@aserri.go.cr)

Señora  
Patricia Porras Segura  
Alcaldesa Municipa  
[alcaldia@aserri.go.cr](mailto:alcaldia@aserri.go.cr)  
[vgamboa@aserri.go.cr](mailto:vgamboa@aserri.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ**  
**SAN JOSÉ**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la  
Municipalidad de Aserrí

La Contraloría General recibió el oficio n.º MA-0986-2025 del 15 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Aserrí, por la suma de ₡2.171,63 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios, Transferencias de capital, y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y comisiones, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Amortización

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184

DFOE-LOC-1241

2

14 de julio del 2025

de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 052 celebrada el 28 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1241

3

14 de julio del 2025

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 SE APRUEBA:**

a) Los ingresos tributarios por un monto de ₡95,50 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) Los ingresos no tributarios por un monto de ₡255,28 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad

c) Los ingresos de Transferencias de capital de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), por la suma de ₡3,96 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.

d) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), por la suma de ₡200,00 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 Ley n.º 10620.

e) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondiente al superávit libre por ₡167,31 millones y específico por ₡1.449,58 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal, en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria n.º015, celebrada el 13 de febrero de 2025.

f) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

### **2.2 SE IMPRUEBA:**

a) Se imprueba el contenido presupuestario de la partida "Remuneraciones", correspondiente a la creación de plazas por cargos fijos, por cuanto en la viabilidad aportada, los cálculos y supuestos utilizados en la proyección de fuentes de financiamiento y del contenido presupuestario en gastos, no son congruentes con la información plurianual 2025-2028 presentada, en razón de que la misma fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal de forma posterior a la aprobación del presupuesto extraordinario 01-2025 de la Municipalidad de Aserrí, y la

DFOE-LOC-1241

4

14 de julio del 2025

correspondiente Información plurianual. Además, no se incluye un análisis del porcentaje del gasto correspondiente a plazas, en relación con el gasto corriente y el gasto total.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro.

Asimismo, la documentación aportada en respuesta los oficios N.° 11129 (DFOE-LOC-1023) del 17 de junio de 2025 y N.° 11490 (DFOE-LOC-1083) del 26 de junio de 2025, sobre aprobaciones del Concejo Municipal y justificaciones para las creaciones de plazas, no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

Lo anterior, incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

b) El contenido presupuestario por la suma de ₡5,00 millones, incluido en Programa III Inversiones, subpartida "1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales", dado al incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar este gasto con Superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131, así como a lo normado en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP.

Las sumas improbadas de los gastos deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

### **3. OTROS ASPECTOS:**

a) Se deberá reclasificar la Transferencias de capital de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), por la suma de ₡3,95 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.° 10620, a Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información

DFOE-LOC-1241

5

14 de julio del 2025

presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Aserrí, por la suma de ₡2.171,63 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Adrián Molina Chavarría  
**Fiscalizador Asociado**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2025003925

Ni: 10593, 12109, 13240, 13397, 13763, 13904 (2025)

G: 2025002353-1